I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000199

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos 05 FEB. 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/353/2016; El memorándum Nº1000/023/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/058/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0058/2016, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ENERO – MARZO 2016"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 15 de Enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **ABRAHAM ABELARDO DONOSO MORALES,** cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Ingeniero.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar de Enero a Marzo de 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **ABRAHAM ABELARDO DONOSO MORALES,** la suma mensual de $1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), brutos mensuales, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **ABRAHAM ABELARDO DONOSO MORALES** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **ABRAHAM ABELARDO DONOSO MORALES,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del programa de prevención y seguridad ciudadana.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000199

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **ABRAHAM ABELARDO DONOSO MORALES** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **ABRAHAM ABELARDO DONOSO MORALES** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/MIEE/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 15 de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S) don **DANIEL CARO ACEVEDO**, abogado, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 13.554.236-9, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "EL MANDANTE", y don **ABRAHAM A. DONOSO MORALES**, chileno, ingeniero, cédula de identidad [redacted] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por decreto exento N° 202/378/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, se aprobó el **Convenio para la ejecución del plan comunal de seguridad pública**, de fecha 3 de febrero de 2015, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, modificado por decreto exento N° 202/434/2015, de fecha 24 de marzo de 2015.

Por Decreto Exento Nº 202/058/2016, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ENERO MARZO-2016".** En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de profesionales, para cumplir determinadas funciones por el periodo comprendido entre enero y marzo de 2016.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal (S), don **DANIEL CARO ACEVEDO**, viene en contratar a don **ABRAHAM A. DONOSO MORALES** para que se desempeñe en su calidad de Ingeniero y en la labor de Coordinador Técnico del Plan Comunal de Seguridad Pública en las siguientes funciones :

° Apoyar la elaboración del diagnóstico comunal sobre la situación de seguridad.

° Informar y asesorar a las autoridades municipales en materia de seguridad y prevención.
° Apoyar al Consejo Comunal de Seguridad Pública.

° Analizar prioridades en materia de seguridad y prevención de la violencia, el delito y la inseguridad comunal.

° Elaborar y Proponer en conjunto con las instancias especializadas, los proyectos sancionados por el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

° Atención y recepción de vecinos con temas de seguridad.

° Reportar a la Subsecretaria del delito la ejecución de las actividades asociadas al PCSP.

° Difundir el PCSP.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **ABRAHAM A. DONOSO MORALES** la suma mensual de $1.500.000.- brutos. .

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento N° 202/058/2016.

CUARTO: Lugar.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios en las Oficinas del Programa de Seguridad Ciudadana.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del periodo comprendido entre el mes de enero a marzo de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **ABRAHAM A. DONOSO MORALES** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

ABRAHAM A. DONOSO MORALES

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIO MUNICIPAL

DCA/SGS